



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 25 de Noviembre de 1987

Número 150

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se nombran Notarios.

Página 3441

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 10 de noviembre de 1987, por la que se corrige la Orden de 21 de octubre de 1987 que convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 3441

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 2 de noviembre de 1987, por la que se adjudican plazas de libre designación convocadas por Decreto 34/87 de 27 de marzo y Decreto 48/87 de 13 de abril.

Página 3444

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se convoca el III Concurso Regional para la promoción y fomento del diseño en la Artesanía Canaria.

Página 3445

Orden de 23 de noviembre de 1987, sobre concesión de subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.

Página 3446

Consejería de Política Territorial

Acuerdo de 15 de julio de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo a la aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán, perteneciente al término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Página 3448



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.	Página 3451
Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.	Página 3452
Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.	Página 3452
Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.	Página 3452

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de la Presidencia**

Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se adjudica a la empresa "General de Software de Canarias, S.A.," la contratación por el sistema de adjudicación directa de la adquisición de un software para la implantación de un sistema de Control del Juego en la Dirección General de Justicia e Interior.	Página 3453
--	-------------

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 20 de noviembre de 1987, por la que se convoca subasta abierta para la contratación de las obras "Proyecto de elevación de agua a Tifirabe-Tiñor-San Andrés (Valverde), isla de El Hierro". Procedimiento de urgencia.	Página 3453
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Tubería de distribución de agua en Puerto del Carmen, 2ª fase", término municipal de Tías (Lanzarote).	Página 3454
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Reparación en el grupo de 32 viviendas en el Polígono de Ofra" (Tenerife).	Página 3454
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Reparación de instalaciones de saneamiento del Grupo Lanzarote, 1ª fase, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".	Página 3454
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Reparación de instalaciones de saneamiento del Grupo Lanzarote, 2ª fase, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".	Página 3454

Consejería de Política Territorial

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de un Restituidor Analítico, convocado por Orden de 24 de junio de 1987.	Página 3455
---	-------------

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Edicto de información pública relativo al proyecto de autopista TF-5.- Enlace de San Benito P.K. 10,1 (Tenerife).	Página 3455
---	-------------

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto.	Página 3456
---------	-------------

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias.***Consejería de la Presidencia****1391** ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se nombran Notarios.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.k, del Decreto Territorial 90/1985, de 1 de abril, del Gobierno de Canarias; con sujeción a lo establecido en el Reglamento Notarial vigente, y con arreglo a los resultados del concurso ordinario convocado por Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (Boletines Oficiales del Estado de 8 y 9 de junio de 1987).

Vengo en nombrar Notarios a:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. José Chafer Rudilla
 NUMERO: 14
 DESTINO: Telde.

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Arturo Fermín Ezama García-Ciaño
 NUMERO: 106
 DESTINO: Telde.

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Juan Luis Prieto Rubio
 NUMERO: 108
 DESTINO: Sta. Lucía de Vecindario G.C.

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Angel Alarcón Prieto
 NUMERO: 151
 DESTINO: Sta. Cruz de La Palma.

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Alejandro Ruiz Ayucar Scifert
 NUMERO: 152
 DESTINO: Tacoronte.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
 LA PRESIDENCIA,
 Lorenzo Olarte Cullen.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1392 ORDEN de 10 de noviembre de 1987, por la que se corrige la Orden de 21 de octubre de 1987, que convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 140 de 2 de noviembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la pág. 3.258 en la base I número 6 y a continuación de donde dice: "20. Prácticas de Hostelería y Turismo", debe decir:

"6.a. Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos para los centros reseñados en el anexo VII y las siguientes asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Filosofía
02	Latín y Griego
03	Lengua y Literatura
04	Geografía e Historia
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias Naturales
08	Dibujo
09	Francés
10	Inglés
12	Música
16	Psicólogos
17	Tecnología Administrativa
19	Tecnología Eléctrica
21	Tecnología Metal

6.b. Escala de Profesores de materias Técnico-Profesionales para los mismos centros reseñados en el anexo VII y las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Dibujo
02	Música
04	Tecnología Administrativa
05	Formación Empresarial
09	Tecnología Eléctrica
10	Tecnología del Metal
12	Profesorado de E.G.B.

6.c. Escala de Profesores de Prácticas y Actividades en los centros citados en el párrafo anterior y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Actividades
03	Prácticas Administrativas
05	Prácticas de Electricidad
07	Prácticas de Física y Química
09	Prácticas de Metal."

En la página 3.261, el último párrafo en la base octava, debe ser sustituido por el siguiente:

"Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renuncia a participar en el concurso de traslados a los concursantes con carácter voluntario hasta el 15 de diciembre de 1987, pudiendo formularse nueva renuncia en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional en la base décimotercera".

En la página 3.262, después del apartado f) de la base undécima, debe añadirse:

"g) Para las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de materias Técnico-Profesionales y de Profesores de Prácticas y Actividades, de Centros de Enseñanzas Integradas:

Un presidente nombrado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o entre funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos.

Cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera de las Escalas de Profesores de Centros de Enseñanzas Integradas".

En la misma página el apartado b) de la base duodécima, debe decir:

"b) Mayor puntuación obtenida sucesivamente en los apartados 1, 2 y 3 del baremo a que alude la base undécima de esta convocatoria".

En la página 3.263, la base décimoquinta, debe decir:

"Décimoquinta.- La plaza obtenida en la resolución definitiva será irrenunciable".

En la página 3.265, en el anexo III, donde dice:

"350163 Secc. El Calero Telde. Gran Canaria"

Debe decir:

"350163 I.F.P. El Calero Telde. Gran Canaria"

En la página 3.266 a continuación del anexo IV debe incluirse:

ANEXO V

RECOGIDA DE VACANTES DE PROFESORES DE TERMINO

CODIGO: 380011

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	00	02	01	01	02	00	006
OC	00	02	01	01	02	00	006
LB	00	00	00	00	00	00	000

En la misma página, a continuación de "Recogida de vacantes de Profesores de Entrada", el resto de la Orden debe quedar rectificado como a continuación se indica:

RECOGIDA DE VACANTES DE PROFESORES DE ENTRADA

CODIGO: 350011

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	08	06	03	05	02	025
OC	01	08	03	02	04	01	019
LB	00	00	03	01	01	01	006

CODIGO: 350023

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART. PANCHO LASSO.

LOCALIDAD: ARRECIFE DE LANZAROTE.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	04	03	02	03	01	014
OC	00	03	03	01	01	00	008
LB	01	01	00	01	02	01	006

CODIGO: 380011

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	06	02	02	02	01	014
OC	00	05	02	01	01	01	010
LB	01	01	00	01	01	00	004

CODIGO: 380023

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE LA PALMA.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	02	02	01	02	01	009
OC	01	01	01	01	00	01	005
LB	00	01	01	00	02	00	004

ANEXO VI

RECOGIDA DE VACANTES DE MAESTROS DE TALLER

CODIGO: 350011
 CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.
 LOCALIDAD: LAS PALMAS DE G.C.

	CE:	CO:	DE:	DC:	PU:	FO:	VM:	TM:	AC:	TX:	AP:	EB:	AG:	BE:	ME:	FA:	MP:	T
PL:	02	02	01	02	01	01	01	01	00	01	00	01	00	00	00	00	01	14
OC:	01	01	01	01	00	00	01	01	00	01	00	01	00	00	00	00	00	08
LB:	01	01	00	01	01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	06

CODIGO: 350023
 CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.
 PANCHO LASSO
 LOCALIDAD: ARRECIFE DE LANZAROTE

	CE:	CO:	DE:	DC:	PU:	FO:	VM:	TM:	AC:	TX:	AP:	EB:	AG:	BE:	ME:	FA:	CN:	T
PL:	00	01	02	01	00	01	00	00	01	00	01	02	00	00	00	00	01	10
OC:	00	01	01	01	00	00	00	00	01	00	01	01	00	00	00	00	00	06
LB:	00	00	01	00	00	01	00	00	00	00	00	01	00	00	00	00	01	04

CODIGO: 380011
 CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.
 LOCALIDAD: S/C DE TENERIFE

	CE:	CO:	DE:	DC:	PU:	FO:	VM:	TM:	AC:	TX:	AP:	EB:	AG:	BE:	ME:	FA:	T
PL:	02	00	01	01	00	01	01	00	00	00	00	01	01	01	01	00	10
OC:	00	00	00	00	00	01	00	00	00	00	00	01	00	01	01	00	04
LB:	02	00	01	01	00	00	01	00	00	00	00	00	01	00	00	00	06

CODIGO: 380023
 CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.
 LOCALIDAD: S/C DE LA PALMA

	CO:	DE:	DC:	PU:	FO:	VM:	TM:	AC:	TX:	AP:	EB:	AG:	BE:	ME:	FA:	CR:	T
PL:	01	01	01	00	00	00	00	00	00	00	01	00	01	00	01	01	07
OC:	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	00	01	00	01	00	04
LB:	00	01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	03

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS
Y OFICIOS ARTISTICOS

MAESTROS DE TALLER

CE: CERAMICA ARTISTICA.
 CO: CORTE Y CONFECCION.
 DE: DELINEACION.
 DC: DECORACION.
 PU: PUBLICIDAD.
 FO: FOTOGRAFIA.
 VM: VACIADO Y MOLDEADO.
 TM: TALLA EN MADERA.
 AC: ARTESANIA CANARIA.
 TX: TEXTILES.
 AP: ARTESANIA DE PALMA.
 EB: EBANISTERIA.
 AG: ARTES GRAFICAS.
 BE: BORDADOS Y ENCAJES.
 ME: METALISTERIA.
 FA: FORJA ARTISTICA.
 CN: CONSTRUCCIONES NAVALES.
 CR: CARTELISMO Y ROTULACION.
 MP: MADERA Y PIEDRA.

A N E X O VII

CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
384011	C.E.I. de La Laguna	La Laguna (Tfe.)
354011	C.E.I. de Las Palmas	Las Palmas (G.C.)

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Turismo y Transportes

1393 ORDEN de 2 de noviembre de 1987, por la que se adjudican plazas de libre designación convocadas por Decreto 34/87 de 27 de marzo, y Decreto 48/87 de 13 de abril.

Anunciada por el procedimiento de libre desig-

nación, la convocatoria para la provisión de diferentes plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decretos números 34/87, de 27 de marzo, y 48/87, de 13 de abril (Boletines Oficiales números 39 y 51).

Resultando necesario cubrir parte de los puestos de trabajo convocados por los citados Decretos, correspondientes a la Consejería de Turismo y Transportes, y sin perjuicio de la Resolución que recaiga respecto a los puestos que se omiten.

Vista la documentación obrante en el expediente abierto al efecto y cumplimentados todos los trámites exigidos por la legislación vigente, especialmente el art. 78, apartados 3 y 4, de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32-1º, letra c), de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y las propias bases de la convocatoria

DISPONGO

Nombrar para los puestos de trabajo que se indican en el anexo de esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo, quienes deberán cesar en su actual destino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

A N E X O

Apellidos y nombre: FERNANDEZ GALLEGO, JOSE MARIA.

Centro Directivo: DIRECCION GENERAL DE PROMOCION TURISTICA.

Denominación del Puesto de Trabajo: JEFE DE SERVICIO DE PROMOCION TURISTICA.

Nivel C.D.: 28.

Dedicación: D.E.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Apellidos y nombre: FERNANDEZ OTERO, CONSUELO.

Centro Directivo: SECRETARIA GENERAL TECNICA.

Denominación del Puesto de Trabajo: NEGOCIADO DE GESTION PRESUPUESTARIA.

Nivel C.D.: 17.

Dedicación: D.E.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Apellidos y nombre: GONZALEZ VALIDO, ELVIRA CARMEN.

Centro Directivo: DIRECCION TERRITORIAL DE TURISMO.

Denominación del Puesto de Trabajo: SECRETARIA DE DIRECCION.

Nivel C.D.: 10.

Dedicación: D.E.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

1394 *ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se convoca el III Concurso Regional para la promoción y fomento del diseño en la Artesanía Canaria.*

La Consejería de Industria y Energía en su labor de apoyo a la Artesanía y como medida de fomento de la calidad de los productos artesanos canarios considera que es necesario estimular la puesta al día de diseños y formas, así como el rescate y recreación de técnicas y diseños de otras épocas que en el presente siglo han ido desapareciendo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria,

DISPONGO

Primero.- Se convoca el III Concurso Regional de Diseño en la Artesanía Canaria, año 1987, para la promoción de iniciativas y fomento del diseño aplicado a la producción artesana.

Segundo.- a) Podrán concursar todas aquellas personas físicas o jurídicas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto en forma individual como colectiva.

b) Cada participante podrá presentar un máximo de 2 obras en cada modalidad.

Tercero.- Los trabajos podrán versar en su más amplia temática sobre algunas de las siguientes especialidades:

- Mobiliario artesano.
- Productos artesanos de decoración.
- Artesanía para uso personal.

Pudiendo integrar cada obra una o más piezas como conjunto. Adjudicándose el premio, en su caso, a la obra completa.

Cuarto.- Los concursantes presentarán un proyecto de diseño, conteniendo necesariamente:

a) Memoria descriptiva de los materiales a emplear y técnicas utilizadas en fase de ejecución. Se adjuntarán asimismo, cuantos detalles técnicos sean precisos para una completa comprensión del trabajo presentado.

b) Croquis, de tal manera que sea posible una correcta ejecución técnica del objeto que se propone.

c) Estudio económico de costos de producción.

d) Se presentará el objeto realizado definitivamente, de acuerdo con el proyecto, que deberá venir debidamente embalado, no respondiendo la Consejería de cualquier deterioro, hurto o extravío.

Quinto.- La documentación del proyecto, se presentará con una denominación y debidamente encarpada, señalándose en la parte superior la especialidad en la que concursan. En sobre independiente, sellado y lacrado, se incluirán todos los datos precisos para la identificación del autor o autores del proyecto. Igualmente deberá ser identificable el embalaje del objeto realizado.

Sexto.- El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 10 de diciembre de 1987, a las doce horas, debiendo ser entregados o dirigidos a la Dirección General de Industria, en C/ Francisco Gourié nº 65-4º-35002 Las Palmas de Gran Canaria o en C/ Pérez Galdós nº 20-3º -38002 Santa Cruz de Tenerife. Para su envío podrá utilizarse cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.- El Jurado calificador será designado por la Consejería de Industria y Energía entre personas de reconocida valía en el campo de nuestra cultura, la artesanía u otras disciplinas afines. Su composición se hará pública y a la vez, que el fallo del concurso.

Octavo.- El Jurado podrá conceder a los proyectos presentados y que consideren merecedores de ello, los premios siguientes:

- Tres primeros premios, uno en cada modalidad, de 400.000 pesetas cada uno.

- Tres segundos premios, uno en cada modalidad, de 200.000 pesetas cada uno.

- Tres terceros premios, uno en cada modalidad, de 100.000 pesetas cada uno.

- Accésits de 50.000 a 75.000 pesetas, hasta un monto total de 400.000 pesetas para las tres modalidades, a distribuir según criterio del Jurado sólo en una o en las tres modalidades.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que les hagan acreedores al mismo.

Noveno.- La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Orden

Departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Los trabajos presentados podrán ser objeto de exposición pública por esta Consejería a la vez o después del fallo del Jurado.

Undécimo.- Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Industria y Energía, que podrá utilizarlos en publicaciones u otros certámenes, haciendo mención en su caso del nombre de su autor o autores, así como de la distinción concedida. En cuanto a los no premiados, deberán ser recogidos por sus autores en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la concesión de los premios en el Boletín Oficial de Canarias. Transcurrido este plazo se entenderá que los concursantes renuncian a la propiedad de sus trabajos en favor de esta Consejería.

Duodécimo.- Las decisiones del Jurado serán inapelables. El solo hecho de participar en el concurso implica la total aceptación de las bases del mismo, de las normas complementarias que se puedan dictar para el mejor desarrollo del mismo y de la decisión de la Consejería de Industria y Energía de exponerlas al público.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

1395 ORDEN de 23 de noviembre de 1987, sobre concesión de subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.

La Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía prevé un conjunto de beneficios económicos y fiscales a los usuarios que se propongan llevar a cabo proyectos que permitan optimizar rendimientos, potenciar fuentes de energía renovables, reducir dependencia exterior o promover la autogeneración.

En desarrollo de dicha Ley, se han venido subvencionando por esta Consejería la instalación de colectores solares planos para agua caliente sanitaria desde 1985 y se continúa en esa línea de apoyo a la implantación de instalaciones, dentro de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el art. 32.8 de la Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto.

Dentro de las líneas de actuación establecidas se incluye el apoyo económico de las actuaciones encaminadas al ahorro y diversificación de energía, y más en concreto al aprovechamiento de energías renovables.

En consecuencia, se convoca la presentación de solicitudes para subvención a los proyectos citados de ahorro y/o diversificación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.º del Decreto 333/85, de 11 de septiembre, a propuesta del Director General de Política Energética.

DISPONGO

Artículo 1.º.- Destinatario de las subvenciones.

Podrán beneficiarse de las medidas de fomento de inversiones a que se refiere la presente Orden, las personas físicas o jurídicas interesadas en la ejecución de proyectos que comprendan la realización de actividades incluidas en el artículo segundo, a cuyos efectos podrán solicitar subvención económica con cargo a los correspondientes conceptos del presupuesto de gastos de esta Consejería.

Artículo 2.º.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellas actuaciones de las que se deriven el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Optimización del consumo energético mediante operaciones que supongan, entre otros, los siguientes resultados:

- Recuperación de calores residuales o utilización de residuos como combustibles.

- Mejora de la eficiencia energética de equipos o procesos, instrumentación y control o cambios de procesos.

b) Sustitución de derivados del petróleo por otros recursos renovables de origen fósil, como:

- Carbón.

- Residuos forestales y/o agrícolas.

c) Cogeneración de energía eléctrica y vapor.

d) Autogeneración o producción de energía eléctrica a partir de recursos renovables, entre otros:

- Recursos hidráulicos.
- Generación fotovoltaica.
- Generación eólica.

e) En general cualquiera otros acuerdos con los objetivos de la Consejería.

Artículo 3.º.- Tramitaciones.

1.- Los interesados en la concesión de subvenciones presentarán su solicitud ante las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía antes del 11 de diciembre de 1987, presentación que se hará por triplicado en modelos que podrán recoger los interesados en dichas Direcciones Territoriales.

2.- Recibida la solicitud, la Dirección Territorial la informará en el plazo de diez días y enviará solicitud e informe a la Dirección General de Política Energética.

3.- Si de la documentación presentada se desprendiera la necesidad de ampliación de datos, se advertirá en tal sentido al peticionario para subsanación de esta deficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se efectúa en el plazo de diez días se archivarán las actuaciones sin más trámites.

4.- Las solicitudes se tramitarán según la fecha de entrada en el registro, hasta agotar el presupuesto disponible. La cuantía de subvención en cada caso se determinará con arreglo a criterios de rentabilidad de la inversión, en relación con el ahorro energético a obtener, salvo casos de especial interés debidamente justificado.

Artículo 4.º.- Resolución.

1.- La concesión de subvenciones se acordará por el Consejero de Industria y Energía a propuesta del Director General de Política Energética y dentro de los límites del presupuesto de gastos de la Consejería que asciende a doce millones trescientas mil pesetas (12.300.000).

2.- En el acto de concesión se hará constar el importe de la subvención cuya cuantía no podrá ser superior al 40 por 100 del proyecto subvencionado, así como su condicionamiento a la efectiva y exacta realización del proyecto.

3.- La resolución por la que se conceda la subvención podrá hacer constar determinadas condiciones, basadas en circunstancias técnicas que se estimen decisivas, de estricta observancia, bajo apercibimiento de que su incumplimiento operará como condición resolutoria del acto de concesión.

4.- En el caso de que el proyecto en cuestión hubiera recibido o solicitado subvención, por otra vía, deberá hacerse constar tal extremo en la solicitud a la Consejería. En este caso, la cuantía del 40% de subvención se entiende como límite superior total, del conjunto de ambas subvenciones.

Artículo 5.º.- Pago.

1.- Una vez realizado el proyecto subvencionado, el beneficiario de la subvención presentará certificado acreditativo de la inversión realizada y del cumplimiento de las condiciones específicas a que, en su caso, se haya referido la resolución, conforme al apartado 4 del artículo anterior. Dicho certificado deberá ser visado por la Dirección Territorial.

2.- Podrán expedirse certificados parciales que expresen su relación con el proyecto, y que serán válidos para tramitar en el pago de la parte de la subvención que corresponda a los mismos, previa conformidad de la Dirección Territorial.

3.- La resolución por la que se concede la

subvención y los certificados a que se refieren los apartados anteriores, servirán al Consejero para tramitar el oportuno expediente de gasto, y una vez culminado se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Artículo 6º.- Revocación de la subvención y efectos.

1.- En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario por la resolución que concede la subvención, ésta será revocada previa instrucción del expediente oportuno.

2.- La revocación de la subvención llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos y el reintegro de las cantidades recibidas.

Artículo 7º.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, y en particular al Decreto 200/85, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La Dirección General de Política Energética adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

Consejería de Política Territorial

1396 ACUERDO de 15 de julio de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo a la aprobación definitiva de la delimitación de Suelo Urbano y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán, perteneciente al término municipal de Mogán (Gran Canaria).

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 15 de julio de 1987, en relación con el asunto referenciado, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vistos los recursos de reposición interpuestos por el Il. Ayuntamiento de Mogán y Don Francisco Junco Lojendio, en representación de Puerto de Mogán S.A., contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en sesión de 30 de marzo pasado por el que se resolvió denegar la aprobación definitiva del expediente denominado "Modifica-

ción puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Mogán y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán"; y

Resultando, que por el Ayuntamiento de Mogán, a iniciativa propia, se aprobaron, en sesiones plenarios de 30 de diciembre de 1985 y 31 de enero de 1986, respectivamente, los expedientes de "Delimitación de Suelo Urbano de Playa de Mogán" y "Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán", (Boletín Oficial de la Provincia, de 17 de marzo de 1986, pág. 650). Posteriormente, en sesión de 3 de octubre de 1986, se aprueba provisionalmente el expediente ahora denominado "Modificación puntual de la Norma Subsidiaria del término municipal de Mogán y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán", que es el que ha sido sometido a conocimiento de la Comisión.

Resultando, que con fecha 7 de marzo de 1986, el Director General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, dictó Resolución en virtud de la cual se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la calificación de Zona Arqueológica, en favor del yacimiento arqueológico de La Puntilla, con lo que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, quedan automáticamente suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el área afectada, incluida en el ámbito territorial aquí considerado, sin que hasta la fecha haya recaído resolución definitiva en dicho expediente.

Resultando, que en sesión de 30 de marzo de 1987, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, acordó denegar la aprobación definitiva del expediente referido, con fundamento en la no procedencia de plantear una modificación puntual de unas Normas Subsidiarias, dado que el municipio de Mogán no cuenta con tal instrumento de planeamiento general; en la inadecuada clasificación de Suelo Urbano otorgada a determinados terrenos, por no estimarse concurrentes los requisitos legalmente preceptivos para ello; y en la discordancia entre la figura de planeamiento elegida y la problemática urbanística a cuya solución trata de atender, señalándose que la edificabilidad asignada a los terrenos ganados al mar y lo usos permitidos pugnan con la legalidad urbanística vigente en esa zona.

Resultando, que conocida por los órganos directivos de la Consejería de Política Territorial la problemática existente en el municipio de Mogán y, en particular, en Playa de Mogán, como consecuencia de construcción de un Puerto Deportivo-Pesquero, se suscitó por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial un proceso de concertación urbanística, con participación del Il. Ayuntamiento de Mogán y de los propietarios de suelo afectado por el expediente sometido a aprobación que produce como resultado la firma de sendos convenios urbanísticos relativos a la ordenación concertada del desarrollo urbanístico de la zona y a la solución de los déficit de equipamientos existentes, cuyo contenido consta en el expediente administrativo.

Resultando, que el Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de mayo de 1987, resolvió apreciar razones de

urgencia para proceder a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Las Palmas en el ámbito territorial del puerto deportivo-pesquero y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán. En base a dicha habilitación, el Consejero de Política Territorial dictó Orden Departamental de 8 de junio de 1987, por la que se aprueba la aludida Modificación.

Resultando, que contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 30 de marzo de 1987, se interpusieron sendos recursos de reposición, de un lado, por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán basándose en los siguientes argumentos de derecho:

1) Existencia de Normas Subsidiarias de Planeamiento en el municipio de Mogán. 2) Validez de la calificación de Suelo Urbano realizada por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias. 3) Procedencia de la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior. 4) Improcedencia formal del acuerdo; y, de otro, por Don Francisco Junco Lojendio, en representación de Puerto de Mogán S.A., con fundamento en las siguientes alegaciones:

1) Inexcusable clasificación de Suelo Urbano para los terrenos ganados al mar que, como consecuencia del cumplimiento de la autorización contenida en la concesión del Consejo de Ministros para la construcción del puerto deportivo-pesquero, adquieren la condición de suelo equipado con mayor riqueza infraestructural y dotacional que la exigida por el Reglamento de Planeamiento, cumplimentando los servicios urbanísticos básicos requeridos.

2) Posibilidad de aprobación definitiva del expediente, retomando su inicial denominación de Delimitación de Suelo Urbano y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán.

3) Procedencia de la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior.

Considerando, que, dada su íntima conexión, procede la acumulación de ambos recursos y su resolución conjunta, por razones de economía procesal; habiendo sido interpuestos en tiempo y forma hábiles, correspondiéndole su conocimiento a esta Comisión.

Considerando, que se alega, en primer lugar, en contra del criterio sustentado por la Comisión sobre inexistencia de Normas Subsidiarias que fundamenten, como presupuesto necesario, la Modificación Puntual planteada, que el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de diciembre de 1975, es constitutivo de la aprobación definitiva de unas auténticas Normas Subsidiarias, motivo que no puede prosperar, por obvias razones de estabilidad y seguridad jurídicas, ya que, tanto el expediente administrativo municipal, como el texto literal de la resolución entonces adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, como el acta de la sesión de 19 de diciembre de 1975, como el análisis de la documentación gráfica y su memoria justificativa, y del expediente administrativo confirman su inequívoco

carácter de Delimitación de Suelo Urbano. Por tanto, ni por el título ni por su contenido y determinaciones, constituyen unas Normas Subsidiarias sino una mera delimitación del Suelo Urbano, sin que la forzada apelación a la teoría sustancialista de los planes pueda hacer variar tan patente realidad, tanto por su denominación, como por la vacuidad de su contenido, se corresponden con el carácter de dicho instrumento subsidiario de ordenación urbanística. El análisis del acuerdo de 19 de diciembre de 1975 y del expediente administrativo que le precede permiten deducir con claridad que se estaba operando con mecanismos propios de la legislación precedente al vigente sistema legal de planeamiento, por lo que tampoco son de recibo las alegaciones relativas a la supuesta adaptación de dicho acuerdo al sistema surgido de la Ley 19/75, de Reforma de la Ley del Suelo, siendo la fecha en que se adoptó la más evidente muestra de la falta de adaptación. Y, en última instancia, el documento, redactado ex novo de Normas Subsidiarias de Planeamiento, sometido al conocimiento de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 8 de junio de 1987, zanja cualquier duda que pudiera subsistir.

Considerando, que se aduce, en segundo término, que no es procedente practicar una Delimitación de Suelo Urbano, ni por la vía del artículo 2º. 2 del Real Decreto Ley 16/81, de adaptación de planes generales, ni por la vía del artículo 81 de la Ley del Suelo, dado que, se alega, el municipio de Mogán cuenta con instrumento de planeamiento general debidamente adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo; rechazada, sin embargo esta premisa, según resulta del precedente Considerando, no puede descartarse la posibilidad de formular una Delimitación de Suelo Urbano. Por ello, compartiendo el criterio de la improcedencia de la vía del artículo 2º. 2 del Real Decreto Ley 16/81, aunque por distintos motivos, precisamente porque el municipio de Mogán no cuenta con instrumento de planeamiento en trance de adaptación al texto refundido, no puede decirse lo mismo respecto del cauce procedimental del artículo 81 de la Ley del Suelo. En este sentido, conviene superar prejuicios e inercias formalistas, y recordar que el legislador diseñó el sistema legal de planeamiento con la obvia intención de dotarlo al máximo de flexibilidad y de capacidad adaptativas a la solución de los problemas concretos, de dinamicidad para responder al carácter propio de las estrategias de ocupación del espacio y uso del suelo, especialmente cuando se trata de nuevos asentamientos o desarrollo de los ya existentes o de operaciones de remodelación urbana por medio de planeamiento especial.

La construcción y terminación del puerto deportivo tiene tal repercusión sobre la Delimitación de Suelo Urbano hasta ahora vigente que constituye un elemento suficiente para justificar por sí solo su modificación y ampliación, sin que sea precisa la concurrencia de otro instrumento de planeamiento, dada la escala del desarrollo previsible, que, en todo caso, tendrá su adecuado tratamiento en las Normas Subsidiarias actualmente pendientes de aprobación definitiva.

Considerando, que en cuanto a las alegaciones relativas a que el suelo incluido en el ámbito delimitado

como urbano ostenta los requisitos legalmente exigidos para merecer tal clasificación merecen favorable acogida, ya que, en efecto, la terminación del puerto deportivo de conformidad con las prescripciones y condiciones de la concesión administrativa y las determinaciones de su legislación específica-terminación que es presupuesto imprescindible para su incorporación jurídica plena al territorio municipal y, por tanto, al ámbito del ejercicio de la potestad de planeamiento, supone la adquisición de unas características de suelo equipado de mayor riqueza infraestructural que la exigida por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento. Constatada esta realidad física y jurídica, inadvertida con anterioridad por el escaso tratamiento asignado a dicha zona en el documento sometido a tramitación, y dado el carácter reglado de la clasificación de Suelo Urbano, debe estimarse en este punto el recurso, porque los restantes terrenos incluidos en el ámbito territorial analizado cumplen con los requisitos de urbanización básica o consolidación edificatoria exigidos por el sistema legal de planeamiento.

Considerando, que las anteriores consideraciones y conclusiones conllevan, como corolario, la procedencia del tratamiento del ámbito así previamente delimitado como Suelo Urbano, mediante un Plan Especial de Reforma Interior, con estimación también en este punto del recurso, ya que, analizados sus objetivos, contenido y determinaciones, se estima que encuentran adecuado enaje en la función asignada a dicha figura de planeamiento por el bloque de la legalidad urbanística, pudiéndose estimar cubierto el ejercicio de la potestad de planeamiento en cuanto al preceptivo Plan de Ordenación de la zona de servicio del puerto, pues el tratamiento asignado a los usos y actividades implantados en su ámbito, se estima adecuado para satisfacer, en cuanto de los aspectos propiamente urbanísticos los intereses públicos en presencia.

Considerando, que se alega, por último la improcedencia formal del acuerdo dado que lo correcto habría sido suspender la aprobación definitiva para subsanación de deficiencias; motivo que no puede estimarse porque en la fecha en que se adaptó el acuerdo de la Comisión, la normativa urbanística vigente en los terrenos ganados al mar obligaba a este órgano colegiado a su denegación pura y simple, porque la discordancia normativa no es subsanable por el promotor del expediente.

Considerando, que, atendidas las circunstancias urbanísticas concurrentes y los intereses públicos implicados, y previos los informes favorables del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de esta Comisión, el Consejo de Gobierno promulgó el Decreto 106/87, de 8 de mayo, por el que se aprecian razones de urgencia para proceder a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Las Palmas en el ámbito del puerto deportivo-pesquero y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán. En base a dicha habilitación, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial dictó, con fecha 8 de junio de 1987, Orden Departamental por la que se introdujo la aludida Modificación, con cuya entrada en vigor se remueve un obstáculo esencial para la resolución definitiva del

expediente, al desaparecer la discordancia entre los usos y la edificabilidad propuestos y la normativa urbanística hasta ahora vigente; por todo lo cual, en definitiva, procede la estimación parcial de los recursos y la aprobación definitiva del expediente sometida a tramitación, con las precisiones a que luego se aludirá.

Considerando, que la pervivencia de la suspensión de licencias en el área afectada por la Resolución del Director General de Cultura, de 7 de marzo de 1986, debe mantenerse en toda su integridad hasta tanto no se produzca el alzamiento de dicha medida cautelar o recaiga resolución definitiva en el expediente incoado, lo que obliga a la suspensión de la eficacia de la resolución en el área afectada, por imperativo del artículo 16 de la Ley 16/85 de junio, del Patrimonio Histórico, cuyas disposiciones son de inexcusable cumplimiento, constituyendo determinaciones legales sustantivas que ningún Plan puede contradecir.

Considerando, que el resultado de la concertación urbanística auspiciada por los órganos directivos de la Consejería de Política Territorial ha proyectado beneficios efectos en el ámbito territorial, contribuyendo a clarificar algunos aspectos, como la delimitación de sectores o el sistema de actuación, hasta ahora insuficientemente tratados y, concluyendo con la cesión libremente convenida de suelo para equipamiento y dotaciones, que constituye un valioso elemento complementario para garantizar la homogeneidad de los aprovechamientos urbanísticos, el equilibrio en el reparto de los beneficios y cargas del planeamiento y la reversión parcial de las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos; y estimándose que el contenido de dichos convenios se ajusta a la legalidad vigente y favorece el cumplimiento de los fines y objetivos del Plan Especial de Reforma Interior, se resuelve de conformidad con la propia voluntad de las partes, su incorporación como anexo del mismo.

Considerando, que por todos los motivos expuestos, procede la estimación parcial de los recursos. No obstante, para ello habrá de retomarse la inicial calificación asignada al mismo de "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán", lo que resulta posible al concurrir los requisitos exigidos por la Ley para tal convalidación, esto es, su contenido se ajusta al propio de una Delimitación de Suelo Urbano y el procedimiento seguido es adecuado. Sin embargo, habrá de suspenderse la eficacia de la resolución de aprobación definitiva hasta la entrada en vigor de la Orden Departamental de 8 de junio de 1987, en el ámbito por ella afectado; y, en todo caso, en el ámbito de la Resolución de la Dirección General de Cultura, de 7 de marzo de 1986, suspensión que deberá mantenerse hasta el alzamiento de dicha medida cautelar ahora subsistente.

Vistos: El texto refundido de la Ley del Suelo; el Reglamento de Planeamiento; la Ley de Puertos Deportivos; el Real Decreto 2486/80, de 26 de septiembre, del Reglamento de Puertos Deportivos; la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico; el Decreto Territorial 106/87, de 8 de mayo; la Orden

Departamental de 8 de junio de 1987; y demás disposiciones de común y general aplicación, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, acuerda:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, por cuanto su solicitud de aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Mogán, no puede acogerse por carecer el municipio de dicho instrumento de planeamiento.

Segundo: Acoger las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Mogán, en lo que se refiere a la clasificación de Suelo Urbano y la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán.

Tercero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Junco Lojendio, en representación de Puerto de Mogán, S.A.

Cuarto: Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Playa de Mogán, previa convalidación, y Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán, debiendo entenderse sustituida la normativa urbanística propuesta para los terrenos ganados al mar por la contenida en la Orden Departamental de 8 de junio de 1987.

Quinto: Suspender la eficacia de la resolución hasta la entrada en vigor de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Las Palmas, en cuyo momento se alzará la condición suspensiva, en el ámbito del puerto deportivo-pesquero y los terrenos ganados al mar.

Sexto: Suspender, en todo caso, la entrada en vigor de esta resolución en el ámbito a que se refiere la Resolución del Director General de Cultura, de 7 de marzo de 1986, hasta que se alcen las medidas cautelares adoptadas.

Séptimo: Los convenios urbanísticos concertados por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y los propietarios de suelo del ámbito afectado por el Plan Especial de Reforma Interior se incorporarán al documento como anexo del mismo".

Contra el anterior Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1987.- El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

Consejería de Turismo y Transportes

1397 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1987,

de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Construcciones Deportivas Mosan, S.A.; Nº EXPTE.: 317-0-87; MATRICULA: TF-9195-X; POBLACION: El Rosario; INFRACCION: Art. 141-b) de la Ley 16/87 CUANTIA: 40.001 pesetas. HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Mario Gregorio Cedrés Febles; Nº EXPTE.: 467-0-87; MATRICULA: TF-1916-N; POBLACION: El Rosario; INFRACCION: Art. 142-b) de la Ley 16/87 CUANTIA: 5.000 pesetas. HECHO INFRACTOR: No llevar en lugar visible la tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Jorgca, S.A.; Nº EXPTE.: 550-0-87; MATRICULA: TF-7542-H; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; INFRACCION: Art. 140-a) de la Ley 16/87 CUANTIA: 300.000 pesetas y precintado. HECHO INFRACTOR: Transportar servidores sin autorización.

4) TITULAR: Autos Reisen.; Nº EXPTE.: 795-0-87; MATRICULA: GC-8277-Z; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Art. 140-a) de la Ley 16/87 CUANTIA: 200.001 pesetas. HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes, vehículo de alquiler sin conductor.

5) TITULAR: Comercial Rogers, S.A.; Nº

EXPTE.: 824-0-87; MATRICULA: TF-4585-T; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Art. 141-b) de la Ley 16/87 CUANTIA: 120.000 pesetas. HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 1987.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

1398 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Electrotécnica de Tenerife, S.A.; N° EXPTE.: 346-0-87; MATRICULA: 0-125.155; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 7º-b) de la Ley 38/84; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Autos Reisen; N° EXPTE.: 617-0-87; MATRICULA: GC-8505-X; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Art. 142-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar en el vehículo la tarjeta de transporte, alquiler sin conductor.

3) TITULAR: Heinemann Hermanos, S.A.; N° EXPTE.: 909-0-87; MATRICULA: TF-7672-X; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCION: Art. 141 b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de t.t. en la provincia de S/C de Tenerife.

4) TITULAR: Patrick Francis Maher; N° EXPTE.: 913-0-87; MATRICULA: TF-0863-Z; POBLACION: Arona; INFRACCION: Art. 140-a) de la Ley 16/87;

CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes, vehículo de alquiler sin conductor.

5) TITULAR: Palmin, S.A.; N° EXPTE.: 924-0-87; MATRICULA: TF-4457-K; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 141 b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 1987.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

1399 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Transportes Especiales de Vehículos Accidentados, S.L.; N° EXPTE.: 753-0-87; MATRICULA: TF-9698-L; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 140 a) de la Ley 16/1987; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 1987.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

1400 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de

cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: José Ezequiel Neyi Cáceres; Nº EXPTE.: 406-0-87; MATRICULA: TF-68.160; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Art. 7º b) de la Ley 38/1984; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Alberto Marrero Rojas; Nº EXPTE.: 917-0-87; MATRICULA: TF-4576-J; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Art. 141 b) de la Ley 16/1987; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Laureano Méndez Méndez; Nº EXPTE.: 1043-0-87; MATRICULA: TF-4045-A; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Art. 141 b) de la Ley 16/1987; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Peregrín Santana e Hijos; Nº EXPTE.: 1053-0-87; MATRICULA: TF-6962-D; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 142 e) de la Ley 16/1987; CUANTIA: 40.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Exceso de peso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 1987.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de la Presidencia

609 ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que

se adjudica a la empresa "General de Software de Canarias, S.A.", la contratación por el sistema de adjudicación directa de la adquisición de un software para la implantación de un sistema de Control del Juego; en la Dirección General de Justicia Interior.

A la vista de las ofertas presentadas en el expediente de contratación por el sistema de adjudicación directa, de la adquisición de un software para la implantación de un sistema de Control de Juego en la Dirección General de Justicia e Interior, y de los informes emitidos,

En el ejercicio de las facultades que la legislación me confiere,

DISPONGO

Primero.- Adjudicar a la empresa "General de Software de Canarias, S.A.", la contratación por el sistema de adjudicación directa, de la adquisición de un software para la implantación de un sistema de Control de Juego en la Dirección General de Justicia e Interior, por el precio de siete millones doscientas siete mil (7.207.000) pesetas.

Segundo.- El adjudicatario ha de constituir garantía definitiva por un importe de cuatrocientas setenta y tres mil seiscientas (473.600) pesetas, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del presupuesto de licitación, en los plazos y organismos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

610 ORDEN de 20 de noviembre de 1987, por la que se convoca subasta abierta para la contratación de las obras "Proyecto de elevación de agua a Tifirabe-Tiñor- San Andrés (Valverde), isla de El Hierro". Procedimiento de urgencia.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente subasta abierta, por el procedimiento de urgencia.

OBJETO.- "Proyecto de elevación de agua a Tifirabe-Tiñor-San Andrés (Valverde). Isla de El Hierro".

TIPO DE LICITACION.- Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y siete mil quince (45.737.015) pesetas.

PLAZO DE EJECUCION.- Doce (12) meses.

FIANZA PROVISIONAL.- Novecientas catorce mil setecientas cuarenta (914.740) pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.- Un millón ochocientas veintinueve mil cuatrocientas ochenta y una (1.829.481) pesetas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS.- Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

REVISION DE PRECIOS.- Fórmula nº 9.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.- La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este contrato.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, S/C de Tenerife, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Hasta las 12 horas del día 7 de diciembre de 1987.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- Se efectuará por la Mesa de Contratación designada al efecto, en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, S/C de Tenerife, a partir de las diez (10) horas del día 9 de diciembre de 1987.

El anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

611 ANUNCIO por el que se hace pública, la adjudicación definitiva de las obras de "Tubería de distribución de agua en Puerto del Carmen. 2ª fase. t.m. de Tías (Lanzarote).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 3 de noviembre de 1987 se han adjudicado definitivamente las obras de "Tubería de distribución de agua en Puerto del Carmen. 2ª fase. t.m. de Tías (isla de Lanzarote)" a la empresa "Transcolanza, S.L.", por un importe de treinta y ocho millones doscientas ochenta y cuatro mil doscientas (38.284.200) pesetas, que supone una baja del 29,50% sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

612 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Reparación en el grupo de 32 viviendas en el Polígono de Ofra" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 25 de septiembre de 1987, se han adjudicado definitivamente las obras de "Reparación en el grupo de 32 viviendas en el Polígono de Ofra" (Tenerife), a la empresa "Dragados y Construcciones, S.A." por un importe de veintidós millones cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y una (22.049.631) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

613 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Reparación de instalaciones de saneamiento del Grupo Lanzarote. 1ª fase, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 23 de octubre de 1987, se ha adjudicado definitivamente las obras de "Reparación de instalaciones de saneamiento del Grupo Lanzarote 1ª fase, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria", a la empresa "Juan Pérez Santana", por un importe de veintitrés millones cuatrocientas noventa y seis mil ochocientas setenta y siete (23.496.877) pesetas, igual al presupuesto de contrata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

614 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Reparación de instalaciones de saneamiento del Grupo Lanzarote. 2ª fase, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 23 de octubre de 1987, se ha adjudicado definitivamente las obras de "Reparación de instalaciones de saneamiento del Grupo Lanzarote, 2ª fase, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria", a la empresa "Juan Pérez Santana", por un importe de veintitrés millones cuatrocientas noventa y seis mil ochocientas setenta y siete (23.496.877) pesetas, igual al presupuesto de contrata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Consejería de Política Territorial

615 ANUNCIO, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de un Restituidor Analítico, convocado por Orden de 24 de junio de 1987.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, de fecha 5 de noviembre de 1987, se ha adjudicado el contrato de suministro de un Restituidor Analítico, para el Servicio de Cartografía de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, a la empresa "Intergraph España, S.A." por un importe de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

616 EDICTO de información pública relativo al proyecto de autopista TF-5. Enlace de San Benito. p.k. 10,1 (Tenerife).

Don Manuel Cambreleng Barrera, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Hago saber: Que aprobado técnicamente con fecha 6-XI-87, por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el Proyecto de Autopista TF-5. Enlace de San Benito p.k. 10,1, se instruye el expediente informativo que tiene por objeto oír a los afectados por la expropiación de carácter urgente de que se trata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, he resuelto abrir información pública, por edicto en el Ayuntamiento de La Laguna a cuyo término municipal afecta el trazado del Proyecto, señalando un plazo de 15 días hábiles, para admitir observaciones que acerca de esta información pública, expusiera la Corporación o particulares, advirtiéndose que el estudio informativo podrá ser examinado en esta Consejería y en la Corporación Local correspondiente en los días hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS. TIPO DE SUELO.

Nº FINCA	PROPIETARIOS	SUPERFICIE M2	CALIFICACION
1	ARMANDO SIMO	448,00	C.O.A.
2	HDROS. MANUEL DE VERA MIRANDA	985,00	C.O.A.
3	" " " "	40,00	C.O.A.
4	ESTACION MOBIL-VALENTIN FELIPE	638,00	Suelo Industrial
	" " " "	247,00	Inst. Industrial
	" " " "	135,00	Edf. Industrial
5	FAUSTINO ALVAREZ	80,00	C.O.A.
6	SECUNDINO ALVAREZ	165,00	C.O.A.
7	LEONCIO IZQUIERDO	140,00	Edificación
8	TORIBIO DE LA ROSA FERNANDEZ	302,00	C.O.A.
9	Mª AMALIA FRIAS DE DOMINGUEZ	6.876,00	C.O.A. y 120 Frutales
	" " " "	260,00	Edf. Rural
10	HDROS. LORENZO BRUNO MADA	1.712,00	C.O.A.
11	AYUNTAMIENTO	530,00	C.O.A.
12	HDROS. ARMANDO	170,00	C.O.A.
13	HDROS. NICOLAS GONZALEZ MENDEZ	98,00	C.O.A.
14	CESARIO MOLINA	55,00	C.O.A.
15	DESCONOCIDO	50,00	C.O.A.
16	POLIGONO PADRE ANCHIETA	5.610,00	Dotación Urbana
17	-----	2.190,00	Terreno Expropiado
18	DOMINGO GONZALEZ GONZALEZ	150,00	C.O.A.
	" " " "	12,75	Edificación
19	ANDRES GONZALEZ DIAZ TAVIO	155,00	C.O.A.
20	ZOILO GONZALEZ DIAZ TAVIO	180,00	C.O.A.
21	AYUNTAMIENTO	1.165,00	C.O.A.
22	CESARIO MOLINA	235,00	C.O.A.
23	LUCIANO RAMOS	20,00	C.O.A.

**Juzgado de Primera Instancia Nº 1
de Las Palmas de Gran Canaria**

617 EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre del presente año.

El Ilmo. Sr. Don Rafael Lis Estévez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Don Esteban A. Pérez Alemán, y dirigido por el Letrado Don Emilio Virgos Ortiz, contra Don Francisco Espiñeira Arjones, Don Francisco Santana García y Josfran, S.L., declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Francisco Espiñeira Arjones, Don Francisco Santana García y Josfran, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 5.496.388 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 1987.- El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION